



RESOLUCION No. CSJQR19-110
27 de marzo de 2019

Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2019 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios Grado 15 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDIO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJQA13-124 de 2013, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Armenia y Distrito Administrativo del Quindío.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJQR16-60 del 18 de marzo de 2016, modificada por la Resolución No. CSJQR16-289 del 21 de diciembre de 2016, conformando el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios Grado 15.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJQA13-124 de 2013, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

d. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

EL CASO CONCRETO,

La señora **ANA LUCIA GARCIA AVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.945.161 en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios Grado 15, mediante oficio recibido el día 27 de febrero de 2019 solicita la reclasificación de su puntaje en los factores Experiencia Adicional y Capacitación.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJQR16-60 del 18 de marzo de 2016 a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

CEDULA	APELLIDOS	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
41945161	GARCIA AVILA ANA LUCIA	384.74	168.00	39.61	20.00	0.00	612.35

Posteriormente, como resultado de su solicitud de reclasificación correspondiente al año 2017 a la concursante le fue actualizada su inscripción, mediante la Resolución No. CSJQR17-138 del 27 de abril de 2017, adjudicándole los siguientes puntajes:

CEDULA	APELLIDOS	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
41945161	GARCIA AVILA ANA LUCIA	384.74	168.00	95.17	20.00	0.00	667.91

- Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la señora **GARCIA AVILA** allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de su inscripción y en la reclasificación de 2017, así:

a). Certificación del 10 de octubre de 2017, suscrita por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, en la que consta su vinculación como Profesional Universitario Grado 12 del área de Talento Humano desde el 28 de septiembre de 2009 al 31 de agosto de 2016.

b) Certificación del 22 de febrero de 2019, suscrita por la Abogada Claudia Marina Martínez Gil, en las que consta su ejercicio como Asistente Administrativa en la Oficina de Abogados Martínez Carvajal Abogados Asociados desde el 01/11/2017 al 30/10/2018.

Ahora bien, dado que al aspirante se le había considerado la experiencia laboral acreditada hasta el día 31 de agosto de 2016, a partir de esa fecha se podrá considerar la certificación aportada, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Asistente Administrativa	Abogados Martínez Carvajal Asociados de Armenia	01/11/2017	30/10/2018	364
					364

En consecuencia, la aspirante acreditó 364 días de experiencia adicional para ser considerados y aumentar el rubro correspondiente.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática: $364 \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponderían 20.22 puntos adicionales por experiencia; pero al ser el límite de puntaje el de **100 puntos**, se asignara el máximo posible.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **GARCIA AVILA** asignándole **100 puntos** en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

- **Factor Capacitación.**

Para efectos de actualizar su inscripción la señora **GARCIA AVILA** allegó los siguientes documentos:

No.	Esp/Curso	Entidad	Fecha	Intensidad Horaria
1	Diplomado Pedagogía para profesores no licenciados	U Alexander Von Humboldt – Cámara de Comercio y Comfenalco Quindío	09/2018	120 horas
2	Técnicas de Comunicación en el Nivel Gerencial	SENA	30/10/2017	40 horas
3	English Works Beginner- Inglés	SENA	09/10/2017	60
4	Administración de Recursos Humanos	SENA	0/08/2017	40
5	Diplomado en Docencia Universitaria	Universidad del Quindío	06/2017	180

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, para el caso de los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo de aspiración se otorgan 5 puntos por cada uno de los acreditados, hasta un máximo de 20 puntos. En consecuencia, debe ser adicionado su puntaje en 15 puntos por los tres cursos con intensidad horaria a 40 horas aportados.

Por su parte, en cuanto a los dos diplomados se asignaran los 10 puntos que corresponden al de Docencia Universitaria, adjudicándose por tanto el máximo posible en este ítem.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **ANA LUCIA GARCIA AVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.945.161 en el Registro de Elegibles para el cargo Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios Grado 15, asignándole 25 puntos adicionales en el factor Capacitación, para un total de 45 en el rubro.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar de la inscripción de la señora **ANA LUCIA GARCIA AVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.945.161, por reclasificación correspondiente al año 2019, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios Grado 15, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No CSJQA13-124 de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

CEDULA	APELLIDOS	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PSICOTECINCA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
41945161	GARCIA AVILA ANA LUCIA	384.74	168.00	100.00	45.00	0.00	697.74

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019)


JAIME ARTEAGA CÉSPEDES
Presidente

CSJQ/JAC